

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.913 · 1972

LEY 7913

Boletín Oficial, 16 de agosto de 1972 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7913

DECRETO-LEY 7913/72

Adhesión a la Ley Nacional 19717, de creación del Consejo Federal de Bienestar Social.

LA PLATA, 1º de AGOSTO de 1972.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 717/971, artículo 1º, Apartado 4.3 y la Política Nacional 42 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 19717, de creación del Consejo Federal de Bienestar Social.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo podrá dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones relacionadas con materias de competencia provincial, que se adopten por el Consejo Federal de Bienestar Social.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo a las partidas de Presupuesto que a tales efectos se encuentren asignadas.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7913. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).